

**APRUEBA INGRESO A SISTEMA DE ACCESO A LA
EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE
EDUCACION**

DECRETO EXENTO N° 00.319/2020.

Arica, 27 de mayo de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 21.091 sobre educación Superior; el Oficio Ord. N°11145, de 19 de mayo de 2020, del Subsecretario de Educación Superior; el Oficio Ord. N°1323, de 19 de mayo de 2020, del mismo origen; Decreto exento N°320, de 22 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; Carta de Rectoría N° 813, de 26 de mayo de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, conforme establece la Ley 21.091 sobre Educación Superior, se inicia un nuevo sistema de acceso a las Instituciones de Educación Superior, regulado en el título I, párrafo 3°, que en su art. 11 señala *"Créase un Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, "Sistema de Acceso") el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritos a éste, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas. Este Sistema de Acceso será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes"*.

Que, la determinación de los requisitos y criterios de admisión a cada carrera y programa de estudios para la selección de los postulantes siempre será efectuada por la institución de educación superior respectiva, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el Sistema de Acceso operará a través de una plataforma electrónica única, cuya administración corresponderá a la Subsecretaría, que dispondrá de información actualizada relacionada con: el acceso a las instituciones de educación superior; la oferta académica y vacantes; los procesos de admisión; los mecanismos y factores de selección, si corresponde; los programas especiales de acceso referidos en el artículo 13; y los plazos de postulación, entre otros aspectos relevantes. Para adscribir al Sistema, las instituciones deberán informar a la Subsecretaría.

DECRETO EXENTO N°00.319/2020.
27.05.2020

Lo instruido por el Rector de la Universidad de Tarapacá,
Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta Rec N°813/20, de 26 de mayo de 2020.

DECRETO:

1.- Apruebase el ingreso a de la Universidad de Tarapacá al Sistema de Acceso a la Educación Superior del Ministerio de Educación, regulado en la Ley 21.091, sobre Educación Superior , título I, párrafo 3°.

2.- Designese al sr. Iván Guzmán Navarro, funcionario de la Universidad de Tarapacá, encargado de Admisión, como contraparte para las gestiones de coordinación del "Sistema de Acceso", entre la Universidad de Tarapacá y la Subsecretaría de Educación Superior.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.plc.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



28 MAYO 2020